



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
ESTUDIO PREVIO

RESPONSABLE:	VICTOR ALFONSO PAMPLONA PAEZ
OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA LA IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE PLANEACION, SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	ENERO DE 2026.

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

El Concejo Municipal de Ricaurte Cundinamarca, es una Corporación administrativa, representada por el presidente quien es el ordenador del gasto, con autonomía administrativa y presupuestal para contratar y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993. "2°. *Se denominan servidores públicos (...) b) Los miembros de las corporaciones públicas que tengan capacidad para celebrar contratos en representación de estas.*"

El Concejo Municipal de Ricaurte requiere fortalecer su gestión institucional, garantizando el cumplimiento oportuno de funciones constitucionales y legales, la adecuada planeación de actividades misionales y administrativas, el seguimiento a metas y compromisos, y la implementación de acciones de mejoramiento continuo.

Actualmente se evidencia la necesidad de contar con herramientas estandarizadas que permitan:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
ESTUDIO PREVIO

- a) Estructurar y actualizar instrumentos de planeación interna (planes de trabajo, cronogramas, tableros de control).
- b) Implementar metodologías de seguimiento y medición de avances (indicadores, matrices, reportes).
- c) Consolidar evidencias y soportes de gestión para control interno, auditorías, requerimientos de entes de control y rendición de cuentas.
- d) Identificar oportunidades de mejora y formular planes de acción con responsables, tiempos y productos verificables.

Por lo anterior, se requiere contratar un(a) Administrador(a) de Empresas con experiencia en planeación y gestión para diseñar e implementar dichas herramientas de forma práctica, medible y sostenible en el tiempo.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA LA IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DE PLANEACION, SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA

2.2 Clasificación UNSPSC:

Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93150000	93150000	93151501	SERVICIOS FINANCIEROS O DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS
41000000	41110000	41110000	41114528	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEL MECANISMO DEL MOVIMIENTO DE PLANEACIÓN

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
ESTUDIO PREVIO

El concejo Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia específica:

PERFIL	EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA GENERAL.

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Natural

- Cédula de ciudadanía
- Certificación bancaria
- Certificación Medico Laboral
- Tarjeta profesional (si aplica) no mayor a 3 meses (Vigencia y Antecedentes)
- Presentación Propuesta.
- Hoja de vida formal
- Formulario único (hoja de vida del SIGEP)
- Pantallazo perfil usuario Proveedor SECOP II
- Soportes académicos
- Soportes laborales
- Libreta militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificado de antecedentes Disciplinarios (**Procuraduría**)
- Boletín de responsabilidades fiscales (**Contraloría**)
- Certificado de antecedentes Judiciales (**Policivos**)
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas (**RNMC**)
- Certificado REDAM.
- Consulta de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (En caso de ser requerido)
- Registro único tributario
- Declaración proactiva de Bienes y Rentas y de Conflicto de Interés
- Planilla de aportes a seguridad social integral (Certificado de activo en salud y pensión Régimen contributivo)
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal – Teléfono: 8366854
www.concejo-ricaurte@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAUARTE
ESTUDIO PREVIO

- Certificación de Transparencia
- Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4 Obligaciones de las partes:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
9. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAUARTE
ESTUDIO PREVIO**

2.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Diseñar/actualizar el Plan de Acción del Concejo municipal con metas, productos y responsables.
2. Construir indicadores (eficiencia, oportunidad, cumplimiento) y tablero de control básico.
3. Estandarizar formatos: solicitudes internas, actas, control de asistencia, control de compromisos.
4. Apoyar el seguimiento a planes de mejoramiento y evidencias de cumplimiento.
5. Elaborar reportes ejecutivos para Presidencia de la corporación y según requerimiento previo.
6. Proponer mejoras en flujos de trabajo: radicación, archivo, atención al ciudadano, sesiones.
7. Las demás asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.

2.4.3 Obligaciones del Concejo:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias por la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
8. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
9. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Concejo Municipal y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
ESTUDIO PREVIO

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios que a letra señala:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
ESTUDIO PREVIO

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Concejo municipal de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución de este.

La Entidad realizó un análisis, para lo cual tomo como muestra dos (02) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por la corporación.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD	NO. DE CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO	VALOR
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMEN	CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	CD-SDS-2098-2026	4 (MESES)	16.482.076 COP
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD AL ALCANCE DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024761300053	CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	MDC-SS-CD-153-2026	4 (MESES)	17.500.000 COP

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000)**

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2026, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202600306 de fecha



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
ESTUDIO PREVIO

20 de enero de 2026 expedido por parte de la secretaría Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Forma de pago: El Concejo Municipal de Ricaurte (Cundinamarca) pagarán así: CINCO (5) pagos IGUALES por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) A la efectiva prestación del servicio.

NOTA 1: Cada uno de los pagos se efectuará a la prestación efectiva del servicio previa radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, la aprobación por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de ejecución del contratista (con sus respectivos soportes)
- Planilla y Soportes de pago de seguridad social
- Acta de independiente
- Cuenta de cobro
- Informe del supervisor

NOTA 2: Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
					(QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)					
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	SE PRESENTA CUANDO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD ERRÓNEA O DESACTUALIZADA.	PUEDA VARIAR EL RESULTADO	POSIBLE	CATASTRÓFICA	EXTREMO	ALTA
2	GENERAL	EXTERNO	PRECONTRACTUAL	OPERACIONAL	SE PRESENTA CUANDO EL USO O RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN ERRADA	INADECUADA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	POSIBLE	MODERADO	ALTA	MEJOR
3	ESPECÍFICA	INTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIEROS	SE PRESENTA CUANDO LA EXISTE LA ESTIMACIÓN INADECUADA DE COSTOS	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	IMPROBABLE	MEJOR	BAJO	MEJOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAUARTE
ESTUDIO PREVIO

4	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	SOCIAL	SE PRESENTA CUANDO EXISTE INSUFICIENCIA DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO	NO CUMPLIMIENTO DE OBJETO CONTRACTUAL	RARO	MEJOR	BAJO	MEJOR
5	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	SE PRESENTA CUANDO SE NECESITAN SERVICIOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LA UTILIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL	CONTROVERSIA POST-CONTRACTUALES (LIQUIDACIÓN)	POSIBLE	MODERADO	ALTO	MEJOR
6	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	SE PRESENTA CUANDO EXISTE INSUFICIENCIA DE MANO DE OBRA O PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE LA ENTIDAD	IMPROBABLE	MEJOR	BAJA	MEJOR
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	SE PRESENTA CUANDO EL CONTRATISTA SELECCIONADO NO CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	POSIBLE	MODERADO	ALTO	MEJOR
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	SE PRESENTA CUANDO EL CONTRATISTA TIENE A CARGO PERSONAL Y NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES RESPECTO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES EN FORMA OPORTUNA	RIESGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	IMPROBABLE	MEJOR	BAJO	MEJOR
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	SE REFIERE A LA EVENTUAL VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE UN PROYECTO, DEBIDO A QUE SUS INGRESOS Y EGRESOS ESTÁN DENOMINADOS O DEPENDEN DEL COMPORTAMIENTO DE LA TASA DE CAMBIO FRENTE A MONEDAS DISTINTAS	FLUCTUACIÓN DEL VALOR DE LA MONEDA	RARO	MEJOR	BAJO	MEJOR
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	CUANDO, EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO, SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS O SE CREAN NUEVOS IMPUESTOS O ELIMINAN LOS YA EXISTENTES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN APLICABLES AL CONTRATO.	IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS	IMPROBABLE	MEJOR	BAJO	MEJOR
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EVENTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PROCESO O ASOCIADO A ASUNTOS NO REFERIDOS A LA ENTIDAD ESTATAL	EVENTOS EXTERNOS QUE IMPIDA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	IMPROBABLE	MEJOR	BAJO	MEJOR

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

NO.	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ENTIDAD	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	RARO	MEJOR	BAJO	NO	OFICINA DONDE SURGE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	VERIFICAR MEDIANTE UNA CONFRONTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAUORTE
ESTUDIO PREVIO

2	ENTIDAD	VERIFICACIÓN CUIDADOSA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA.	RARO	MENOR	BAJO	NO	OFICINA DONDE SURGE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	VERIFICAR MEDIANTE UNA CONFRONTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.
3	ENTIDAD	VERIFICACIÓN CUIDADOSA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA.	RARO	MENOR	BAJO	NO	OFICINA DONDE SURGE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	VERIFICAR MEDIANTE UNA CONFRONTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS, PRESUPUESTO Y TABLA DE HONORARIOS.	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.
4	ENTIDAD	ELABORACIÓN DE UN ADECUADO ESTUDIO DE MERCADO.	RARO	MENOR	BAJO	NO	OFICINA DONDE SURGE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	REALIZAR UN ANÁLISIS DEL SECTOR VERIFICANDO LOS VALORES DEL MERCADO Y ASÍ REALIZAR UN BUEN FUNDAMENTO DE LO QUE SE PRETENDE CONTRATAR.	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.
5	ENTIDAD	DEFINIR UN CORRECTO OBJETO CONTRACTUAL	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	NO	PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL	ANALIZAR LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD PARA ASÍ REALIZAR UNA BUENA CALIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.
6	ENTIDAD	ELABORAR UN ESTUDIO DE, MERCADO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJO	NO	OFICINA DONDE SURGE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	REALIZAR ANÁLISIS DEL SECTOR HACIENDO UN ESTUDIO MINUCIOSO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.
7	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR EFECTUÉ UN ADECUADO SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICAR MEDIANTE UNA CONFRONTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.
8	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR EFECTUÉ UN ADECUADO SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA EN LAS QUE INVOLUCRE PERSONAL A SU CARGO	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJO	NO	OFICINA DONDE SURGE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	VERIFICAR MEDIANTE UNA CONFRONTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.
9	CONTRATISTA	ELABORACIÓN DE UN ADECUADO ESTUDIO DE MERCADO.	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJO	SI	OFICINA DONDE SURGE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	REALIZAR UN ANÁLISIS DEL SECTOR VERIFICANDO LOS VALORES DEL MERCADO Y ASÍ REALIZAR UN BUEN FUNDAMENTO DE	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
ESTUDIO PREVIO**

								LO QUE SE PRETENDE CONTRATAR.	
10	CONTRATISTA	LLEVAR A CABO UNA PERMANENTE VIGILANCIA DE LOS CAMBIOS NORMATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	RARO	MENOR	BAJO	SI	OFICINA DONDE SURGE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	REALIZAR UN ANÁLISIS DEL SECTOR VERIFICANDO LOS VALORES DEL MERCADO Y LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS PARA EL TIPO DE CONTRATACIÓN EN LA ENTIDAD	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.
11	CONTRATISTA	SERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CONOCER TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA ETAPA PREVIA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO QUE LE PERMITA ANALIZAR Y PROGRAMAR Y PROYECTAR LOS POSIBLES RIESGOS Y EVENTOS EXTERNOS QUE PUEDAN PRESENTARSE Y QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJO	NO	OFICINA DONDE SURGE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVE DE SOPORTE A LA PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por el secretario General del concejo del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, en la corporación no hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **PRESIDENTE (A) DEL CONCEJO** y/o quien



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAUARTE
ESTUDIO PREVIO

haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del contrato
2. Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
ESTUDIO PREVIO**

El contratista autoriza expresamente al EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAUARTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN: Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
RICAURTE
ESTUDIO PREVIO**

de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

VICTOR ALFONSO PAMPLONA PAEZ
Presidente Concejo Municipal

Proyectó: Alejandra Patiño
Asesora Externa